

ANEXO I

NOTAS EXPLICATIVAS

1. La Lista de Perú de este Anexo establece, de conformidad con el Artículo 8.11 (Medidas Disconformes) y Artículo 9.7 (Medidas Disconformes), las medidas existentes de Perú que no están sujetas a algunas o todas las obligaciones impuestas por:

- (a) el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o Artículo 9.3 (Trato Nacional);
- (b) el Artículo 8.6 (Trato de Nación Más Favorecida) o Artículo 9.4 (Trato de Nación Más Favorecida);
- (c) el Artículo 8.9 (Requisitos de Desempeño);
- (d) el Artículo 8.10 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración);
- (e) el Artículo 9.6 (Acceso a los Mercados); o
- (f) el Artículo 9.5 (Presencia Local).

2. Cada entrada de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el que se elabora la entrada;
- (b) **Subsector**, cuando esté referido, se refiere al subsector específico para el que se elabora la entrada;
- (c) **Clasificación Industrial**, cuando esté referida, se refiere a la actividad cubierta por la medida disconforme, según los códigos de la CCP provisional tal como se usan en la Clasificación Central de Productos Provisional (Documentos Estadísticos Serie M No. 77, Departamento de Asuntos Internacionales Económicos y Sociales, Oficina de Estadísticas de Naciones Unidas, Nueva York, 1991);
- (d) **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones a que se refiere el párrafo 1 que, de conformidad con el Artículo 8.11.1(a) (Medidas Disconformes) y el Artículo 9.7.1(a) (Medidas Disconformes), no se aplican a las medidas listadas en el elemento **Medidas**;
- (e) **Nivel de Gobierno** indica el nivel de gobierno que mantiene las medidas listadas;
- (f) **Medidas** identifica las leyes, reglamentos u otras medidas para las que se elabora la entrada. Una medida citada en el elemento **Medidas**:

- (i) significa la medida conforme haya sido enmendada, continuada o renovada a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, y
 - (ii) incluye cualquier medida subordinada que haya sido adoptada o mantenida bajo la facultad de la medida y que sea compatible con ella;
y
- (g) **Descripción**, proporciona una descripción no vinculante de la medida para la que se elabora la entrada.

3. El Artículo 9.5 (Presencia Local) y el Artículo 9.3 (Trato Nacional) son disciplinas distintas y una medida que únicamente es incompatible con el Artículo 9.5 (Presencia Local) no requiere reservarse del Artículo 9.3 (Trato Nacional).

4. De conformidad con el Artículo 8.11.1 (Medidas Disconformes) y el Artículo 9.7.1 (Medidas Disconformes), los artículos de este Tratado especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una entrada no aplican a los aspectos disconformes de la ley, reglamento u otra medida identificada en el elemento **Medidas** de esa entrada.